

Venezuela: Ministerio de Agricultura y Tierras establece normas sobre insumos agroecológicos u orgánicos

En resumen

El Ministerio para la Agricultura Productiva y Tierras dictó la Providencia Administrativa INSAI No. 007/2023 del 6 de junio de 2023 ("Providencia")¹, estableciendo las normas que regulan el registro, supervisión y control de los insumos agroecológicos u orgánicos ("Productos"), la cual entró en vigencia el 8 de agosto de 2023 (e.g., fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

La Providencia también regula las actividades relacionados con la fabricación, formulación, importación, exportación, comercialización, distribución, envasado, almacenamiento, expendio, transporte, aplicación, liberación, publicidad, control de calidad e investigación de los insumos para uso agrícola, industrial, doméstico, salud pública y pecuario de los Productos en Venezuela ("Actividades").

En detalle

1. La Providencia establece las siguientes clases de Productos: (i) insumos biológicos de uso agrícola y pecuario (e.g., biofertilizantes, biocontroladores, entre otros); (ii) reguladores y estimulantes orgánicos, fertilizantes y enmiendas orgánicas (e.g., fertilizantes orgánicos y enmiendas orgánicas; prebióticos, probióticos y simbióticos; alimentos orgánicos para consumo animal, entre otros); (iii) extractos vegetales o animales con propiedades plaguicidas para uso agrícola pecuario (e.g., Insecticidas, desparasitantes y repelentes, entre otros); (iv) insumos para control etológico (e.g., trampas; cebos alimenticios; atrayentes); (v) otros insumos (e.g., colmenas; polinizadores; sustrato orgánico y sustrato mineral; insumos cosméticos biológicos, orgánicos de uso pecuario).
2. La Providencia es aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen alguna de las Actividades. Los sujetos interesados en realizar las Actividades y los Productos para su uso interno o exportación deben estar registrados en el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI). Se podrán registrar productos que tengan más de una índole (fundón), las cuales podrán aparecer en la etiqueta, con sus dosis respectivas. Los requisitos para el registro serán publicados por el INSAI.
3. La Providencia establece que el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) es el ente encargado del registro de los Productos y de las personas que realicen las Actividades en el RUNSAI.
4. El registro y autorización emitida por el INSAI tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su otorgamiento con una posibilidad de renovación por el mismo tiempo. La titularidad del Registro Nacional del Producto, constituye un derecho intransferible e intransmisible.
5. La Providencia establece la obligación al titular del registro de informar al INSAI, de toda prohibición o limitación que recaiga sobre el uso del producto, en cualquier otro país, por razones de daños a la salud humana, animal y ambiente.

¹ Publicada en Gaceta Oficial No. 42.687 el 8 de agosto de 2023.



6. La Providencia establece que el INSAI regulará toda la materia relacionada con organismos modificados genéticamente, biosintéticos o provenientes de nanotecnología, así como sus subproductos que pueden ser aprovechados como insumos agroecológicos u orgánicos. Dichos productos deberán ser sometidos a pruebas de bioseguridad realizadas por el INSAI sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos.
7. La información contenida en los expedientes de insumos agroecológicos u orgánicos será pública, evitando la divulgación de las informaciones recibidas de carácter confidencial por parte del interesado mediante una carta al RUNSAI.
8. Para la importación de los Productos, se requerirá el certificado de origen y libre venta emitido por un organismo competente, junto con un certificado de sanidad y un análisis de riesgo de plagas, según las normas técnicas emitidas por el INSAI².
9. Para la exportación de productos, se requerirá de un certificado de calidad e inocuidad del Producto y la habilitación como fabricante o formulador correspondiente emitido por el INSAI.
10. Toda persona obligada por la Providencia que incumpla las normas establecidas en ella, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral³ (e.g., multas, clausura temporal o definitiva del establecimiento, entre otras) y demás imposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Contáctanos



Manuel Marín

Socio

[manuel.marin](mailto:manuel.marin@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.instagram.com/bakermckenzie)

Caracas



Marie Roschelle Quintero

Asociada

[marieroschelle.quintero](mailto:marieroschelle.quintero@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.instagram.com/bakermckenzie)

Caracas

© 2023 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.



²Por ser tan amplio el capítulo referente a los productos regulados por la Providencia, es recomendable solicitar una clasificación arancelaria para los productos a importar.

³ Publicado en Gaceta Oficial No. 5.890 del 31 de julio de 2008.